

ESTADO No. 022

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	ALBERTO RENE GUERRA RODRIGUEZ	IJN-10501	AUTO PARCU-242	26-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR , al señor ALBERTO RENE GUERRA RODRIGUEZ , Titular del Contrato de Concesión No. IJN-10501, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 - que establece: “El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto

					administrativo, realice el pago del canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 9 de junio de 2011 hasta el 8 de junio de 2012, un valor total de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN pesos (\$ 1.834.341) y canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va desde el 9 de junio de 2012 hasta el 8 de junio de 2013, un valor total de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.940.930). Finalmente el titular adeuda por concepto de canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va desde el 9 de junio de 2013 hasta el 8 de junio de 2014, un valor total de DOS MILLONES DIECINUEVE MIL VEINTE PESOS (\$2.019.020) , más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 (la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización). Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de
--	--	--	--	--	---

					la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. Ahora bien, cabe aclarar que el pago del canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. ARTÍCULO SEGUNDO- INFORMAR, al señor ALBERTO RENE GUERRA RODRIGUEZ, Titular del Contrato de Concesión No. IJN-10501, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda”, por la no presentación de la póliza minero ambiental para la etapa de Construcción y Montaje. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y
--	--	--	--	--	---

					el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado, los Formatos Básicos Mineros anual de 2010 y semestral de 2011; así mismo no ha presentado el anual de 2011, ni semestral y anual de 2012, anual y semestral del 2013, para que cancele la suma de (\$861.157), correspondiente a la visita de fiscalización del 24 de abril de 2012, sin que se observe en el expediente el cumplimiento a dicha obligación e igualmente se debe requerir BAJO APREMIO DE MULTA, el pago de visita de fiscalización efectuada el 28 de Julio de 2011 por un valor de DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL CON VEINTI CINCO PESOS (2.360.025), en corolario se le concede quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsane y presente lo solicitado. ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo pactado en el Informe de Fiscalización Integral mencionado, el acto Administrativo ejecutoriado y en firme por medio de la cual la Autoridad Minera le otorga la Licencia Ambiental al proyecto minero, para que instale la señalización referente al proyecto minero dentro del área del contrato de concesión IJN-10501 y para que presente los planos de la mina actualizados, en corolario se le concede quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsane y presente lo solicitado.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO QUINTO.- INFORMAR, al señor ALBERTO RENE GUERRA RODRIGUEZ, Titular del Contrato de Concesión No. IJN- 10501, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal i) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.9 que establece: “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión” toda vez que el titular este incumpliendo con lo establecido en el contrato, así como con la ley 685 de 2001, pues no está llevando a cabo las labores propias de la etapa en la que Contractualmente se encuentra el título. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO SEXTO.- REQUERIR, al señor ALBERTO RENE GUERRA RODRIGUEZ, Titular del Contrato de Concesión No. IJN- 10501, en un término perentorio de quince (15) días, el Programa de Trabajos y Obras P.T.O., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, so pena de culminar el proceso sancionatorio respectivo.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEPTIMO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día el día 31 de Enero del 2014 bajo el número No. 2014-1-1263. ARTÍCULO OCTAVO.- ADVERTIR, ADVERTIR, AL CONCESIONARIO que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero. ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JJR-10471	AUTO PARCU-243	26-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 31 de Enero del 2014 con el número 2014-1-1259. ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE al área objeto del Contrato acorde a lo pactado en la

					Cláusula Vigésima del Contrato No. JJR-10471, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	COLMINAS SA	IJ1-14541	AUTO PARCU-244	26-02-2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato N°IJ1-14541, que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD, artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal D. <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> y en la causal decima séptima literal 17.4 derivado del contrato suscrito entre las partes; para que aporte el pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA y SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE como se sustenta en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que realice los pagos, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa (Artículo 115 de la ley 685 de 2001), al titular minero N°IJ1-14541, para que presente los formato Formatos Básicos Mineros correspondientes

					al ANUALY SEMESTRAL de los años 2009, 2010, 2011,2012 y 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que aporte dichos documentos técnicos o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número N°IJ1-14541, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F y clausula Decima Séptima literal 17.6, derivada del contrato suscrito entre las partes, esto es, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada cuanto antes la póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO CUARTO: : INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número N°IJ1-14541, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal C y causal Decima Séptima literal 17.3 del contrato suscrito entre
--	--	--	--	--	---

					las partes; esto es por "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en éste código o su suspensión no autorizada por más de (6) seis meses continuos para que manifieste la razón por la cual no se está desarrollando labores dentro del área ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión número N°IJ1-14541, para que presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, por lo que se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice los trabajos de señalización en el área otorgada para el contrato, por lo que se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago,
--	--	--	--	--	--

					a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa (Artículo 115 de la ley 685 de 2001 y causal decimo quita derivada del contrato derivado entre las partes), al titular del contrato de concesión N°IJ1-14541, para que presente LA LICENCIA MINERO AMBIENTAL, para lo cual se le otorga un término de un mes (01) para que allegue dicho documento, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO OCTAVO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.934 de fecha 26 de Marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 21 de Febrero de 2014, para su conocimiento. ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	LUIS MARIA PEÑALOZA MONTERREY	LKU-16541	AUTO PARCU-245	26-02-2014	ARTICULO PRIMERO- INFORMAR al titular del contrato N° LKU-16541, que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD, articulo 112 de la ley 685 de 2001 literal D. <i>“El no pago oportuno y completo</i>

					<i>de las contraprestaciones económicas” y en la cláusula decima séptima numeral 17.4 derivado del contrato suscrito entre las partes; para que aporte el pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION como se sustenta en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que realice los pagos, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</i> PARAGRAFO: SE APRUEBA el pago del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de EXPLORACION según consignación bancaria No. 419852272 efectuada el 04 de abril de 2011 valor de \$890.041.50, entidad bancaria Bancolombia, a nombre de la Tesorería General Departamento de Santander, periodo comprendido entre el 13 de julio de 2011 al 12 de julio de 2012. Según Informe de Fiscalización Integral (IFI) número 3996 de fecha 02 de julio de 2013.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa (Artículo 115 de la ley 685 de 2001), al titular minero N°LKU-16541, para que presente los formatos Formatos Básicos Mineros correspondientes al ANUALY SEMESTRAL de los años 2012 y 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que aporte dichos documentos técnicos o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número N°LKU-16541, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F y cláusula Décima Séptimo numeral 7.6, derivada del contrato suscrito entre las partes, esto es, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada cuanto antes la póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO CUARTO: : INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número N°LKU-16541, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal C y causal Decima Séptima literal 17.3 del contrato suscrito entre las partes; esto es por "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en éste código o su suspensión no autorizada por más de (6) seis meses continuos para que manifieste la razón por la cual no se está desarrollando labores dentro del área ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice los trabajos de señalización en el área otorgada para el contrato, por lo que se le otorga el termino de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo tramite sancionatorio. ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.3996
--	--	--	--	--	--

					de fecha 02 de Julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 21 de Febrero de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROYO	HKE-14231	AUTO PARCU-246	26-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y ACEPTAR, el pago de los cánones superficiarios del Primer, Segundo y Tercer año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 2014-2-138, presentado por el consorcio HGC. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, al Titular del contrato de concesión No HKE-14231, para que presente el Formato Básico Minero de la anualidad 2013, con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. So pena de iniciarse proceso sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, al Titular del

					contrato de concesión No HKE-14231, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, proceda a señalar preventiva e informativa el área del título y así mismo presente acta de entrega de los elementos de protección minero al personal. So pena de iniciarse proceso sancionatorio ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HKE-14231, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del IV trimestre de 2012 y los del I, II, III, IV de 2014 y así mismo para que presente la licencia ambiental o el certificado de su trámite; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de iniciar proceso sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral No. 2014-2-138, de fecha 16 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO a la Corporación Ambiental CORPORINOQUIA, con respecto a los hallazgos ambientales relacionadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2014-2-138, con el fin de efectuar las acciones correspondientes. ARTICULO SÉPTIMO: ADVERTIR, al titular de abstenerse de realizar labores de explotación sin la licencia ambiental correspondiente, so pena de iniciarse proceso sancionatorio ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	ELIAN NAHUN ZAPATA ALFONSO	LF8-11011	AUTO PARCU-247	26-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°LF8-11011, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del segundo año de Exploración por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$339.431,39); correspondiente al periodo del 14 de Abril de 2012 al 13 de Abril de 2013 y así mismo del canon superficiario del tercer año de Exploración por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE

					(\$353.087,71); correspondiente al periodo del 14 de Abril de 2013 al 13 de Abril de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006,
--	--	--	--	--	--

				las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "<i>Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.</i>" ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° 551, presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anualidad con su respectivo plano de los años 2011, 2012 y 2013; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°LF8-11011, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena dar
--	--	--	--	--

					inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO CUARTO: BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° LF8-11011, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización realizada el 15 de Diciembre de 2011, por valor de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA OCHO PESOS M/CTE (\$416.268), así mismo presente el pago de la visita de fiscalización realizada el 20 de Marzo de 2012 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$440.439,2), a los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago². PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

					PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "<i>Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.</i>" ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, al Titular del contrato de concesión No LF8-11011, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de notificación del presente acto administrativo, realice la señalización preventiva e informativa dentro del área del título y así mismo presente los planos de labores actualizados; so pena de iniciarse proceso sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral No. 2014-1-1283, de fecha 10 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	CERAMICAS TAMESIS SA	316 (GILI-02)	AUTO PARCU-248	26-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , al Titular del Licencia de Explotación N°GILI-02 (316), para que presente los Formularios de Declaración de producción de Regalías del III, trimestre de 2011 y del I, II y III trimestre de 2012, de igual forma se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad 2013 con su respectivo plano y así mismo allegue los reportes de accidentalidad y fatalidad; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar proceso sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N°GILI-02 (316), para que se sirva señalar preventiva, informativa y prohibitivamente el área del título presente; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del

					presente acto administrativo, so pena de iniciar proceso sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE, traslado para sus fines pertinentes a la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental (CORPONOR), por los hallazgos en materia ambiental encontrados según Informe de Fiscalización Integral N° 2014-2-1120 ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE, traslado al titular de la Licencia de Explotación N°GILI-02 (316) del informe de fiscalización integral No. 2014-2-1120 de fecha 23 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO QUINTO: INFORMARLE al titular de la Licencia de Explotación N°GILI-02 (316), que la solicitud ante la Agencia Nacional de Minería con radicado N°20149070015692, de fecha 13 de Febrero de 2014, será resuelta mediante acto administrativo motivado tal y como lo señala la ley. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CATERCOQ LTDA.	DLC-131	AUTO PARCU-249	26-02-2014	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 1303

					de fecha 23 de junio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 03 de febrero de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO.- CONTINUAR con el procedimiento administrativo de CADUCIDAD, del contrato No. DLC-131, conforme a lo dispuesto en la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CADUCIDAD. 17.6 “(...) la No reposición de la Garantía que las Respalda” y bajo la disposición del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001. Lo anterior, conforme al procedimiento previo realizado en el AUTO PARCU-344 del 26 de julio de 2013 PARAGRAFO 1º. Se requiere al titular del contrato No. DLC-131, para que un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, cumpla con la presentación de la Póliza Minero-Ambiental, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto. ARTICULO TERCERO.- Continuar con la Imposición de Multa, dentro del Contrato de concesión No. DLC-131, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 18 0801 de 2011, en su Artículo 9º. Lo anterior frente al AUTO PARCU-344 del 26 de julio de 2013 PARAGRAFO 1º. Requerir al titular del contrato No. DCL-131, para que un término de diez (10) días, contados a partir de la
--	--	--	--	--	---

					notificación del presente acto, cumpla con la presentación del pago de la inspección a títulos Mineros. Lo anterior frente al AUTO PARCU-344 del 26 de julio de 2013 PARAGRAFO 2º. Se aclara al titular minero, que la renuencia frente al pago de las inspecciones de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactivo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 115 ley 685 de 2001. ARTICULO CUARTO.- REQUERIR, al titular del contrato No. DCL-131, BAJO APREMIO DE MULTA, la presentación de los Formato Básicos semestral y anual del 2013, el cual debe ir acompañado de su respectivo plano. Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de culminar procedimiento sancionatorio de Multa, establecido en el artículo 287 y lo dispuesto en el artículo 115 ley 685 de 2001. ARTICULO QUINTO.- Se recomienda al titular del contrato No. DCL-131, para que atienda y acate las instrucciones y recomendaciones técnicas, realizadas en el informe integral No. 1303 de fecha 23 de junio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 03 de febrero de 2014.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO SEXTO.- INFORMAR al titular minero, que la Autoridad Minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. DLC-131 ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	EMPRESA CARBONES NORTE DEL CATATUMBO SAS	FCI-151	AUTO PARCU-250	26-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al titular del Contrato de concesión FCI-151, un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el AUTO PARCU-046 de fecha 11 de abril de 2013. PARAGRAFO 1º. Cumplido el término anterior, sin haber sido subsanada la causal, se deberá Continuar con la caducidad del Contrato de concesión No. FCI-151, teniendo en cuenta las razones expuestas en este acto, por el incumplimiento al pago del canon adeudado, más los intereses generados hasta el día total del pago de la obligación económica, y por la No reposición de la póliza Minera, conforme a lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001. ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER, al titular del contrato de concesión No. FCI-151, el término de un (1) mes, para que allega las pruebas de imprevisibilidad e irresistibilidad, que demuestren los

					eventos constitutivos de por fuerza mayor o caso fortuito, que afectan la ejecución de las actividades mineras. Lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. Vencido el término anterior sin allegarse las pruebas necesarias, la autoridad minera procederá a declarar el desistimiento de la solicitud o de la actuación. PARAGRAFO 1º. Es de aclarar que la solicitud de suspensión de obligaciones será atendida desde el momento de su solicitud y no como lo pretende el titular minero. PARAGRAFO 2º. Para lo anterior, se les concede el término de un (1) mes, según disposición legal del artículo 17 de la ley 1437 de 2011, vencido el término concedido sin la manifestación alguna o la solicitud de un plazo mayor para subsanar, se procederá a declarar el desistimiento por la Vía Administrativa y el archivo de la solicitud. ARTICULO TERCERO.- Recordar al titular minero, que deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones económicas y ambientales, en aras de que estas obligaciones no entorpezcan los trámites que se adelanten ante la concedente o puedan generar sanciones que pongan en riesgo la titularidad del contrato.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO CUARTO.-Continuar con el desistimiento y archivo de la petición de suspensión de obligaciones, presentada el día 06 de junio de 2012, conforme a lo dispuesto en la parte motiva. ARTICULO QUNTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESION	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JKA-16291	AUTO PARCU-251	26-02-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 31 de Enero del 2014 con el número 2014-1-1261. ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE al área objeto del Contrato acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato No. JKA-16291, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	MARCOS NAVAS ARENAS Y OTROS	DII-121	AUTO PARCU-252	26-02-2014	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 233 de fecha 27 de marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 03 de febrero de 2014, para su conocimiento.

					ARTICULO SEGUNDO.- Continuar con la Imposición de Multa, dentro del Contrato de concesión No. DII-121, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 18 0801 de 2011, en su Artículo 9º. Lo anterior requerido por el Auto GTRCT No. 359 del 23 de Septiembre de 2011 y mediante Auto PARCU-488 del 10 de Octubre de 2013, por concepto de inspección de campo por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS M/CTE (\$4.659.527) incluido el valor del IVA. PARAGRAFO 1º. Requerir al titular del contrato No. DII-121, para que un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, cumpla con la presentación del pago de la inspección a títulos Mineros., so pena de imponer multas sucesivas de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001. PARAGRAFO 2º. Se aclara al titular minero, que la renuencia frente al pago de las inspecciones de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactivo. ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 475-96-994000000087 con vigencia del 05/09/2013 y hasta el 5/09/2014 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para
--	--	--	--	--	--

					tal fin. Conforme a lo dispuesto en el concepto técnico No. 444 del día 09 de diciembre de 2013. ARTICULO CUARTO.- REQUERIR, al titular del contrato No. DII-121, BAJO APREMIO DE MULTA, la presentación de los Formato Básicos anual del 2013, el cual debe ir acompañado de su respectivo plano. Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de culminar procedimiento sancionatorio de Multa, establecido en el artículo 287 y lo dispuesto en el artículo 115 ley 685 de 2001. ARTICULO QUINTO.- INFORMAR, al titular del Contrato No. DII-121, QUE NO SE APRUEBA los ajustes a los esquemas de perforación y voladura presentados por el Titular. PARAGRAFO 1º. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el Programa de Trabajos e Inversiones Actualizado ajustado a los términos de referencia según la Resolución 0428 del 26 de Junio de 2013 y al decreto 3290 de 2003 correspondiente a las especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Conforme a lo dispuesto en el concepto técnico No. 444 del día 09 de diciembre de 2013. PARAGRAFO 2º. Para lo anterior se le concede el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente acto, so
--	--	--	--	--	---

					pena de culminar procedimiento sancionatorio de Multa, establecido en el artículo 287 y lo dispuesto en el artículo 115 ley 685 de 2001. ARTICULO SEXTO.- APROBAR, dentro del contrato de concesión No. DII-121, el pago por concepto de visita de fiscalización por valor de \$460.412 comprobante de pago No. 10201302193037 con fecha de pago de 20 de febrero de 2013 requerido mediante Resolución PARCU-001 de 05 de Febrero de 2013. Conforme a lo dispuesto en el concepto técnico No. 444 del día 09 de diciembre de 2013. ARTICULO SEPTIMO.- Se recomienda al titular del contrato No. DII-121, para que atienda y acate las instrucciones y recomendaciones técnicas, realizadas en el informe integral No. 233 de fecha 27 de marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 03 de febrero de 2014. ARTICULO OCTAVO.- INFORMAR al titular minero, que la Autoridad Minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de Seguimiento y Control, para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. DII-121 ARTICULO NOVENO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---



El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM